

## ACUERDO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y ALTER FARMACIA, S.A.

En Sevilla a 2 de Enero de 2015

### REUNIDOS

De una parte, **Dña. Sandra Leal González**, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** –en delante **FISEVI**-, en su calidad de Directora Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pedro Antonio Romero Candau, con fecha dos de febrero de dos mil doce bajo el número trescientos diez de su protocolo. La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, D. Enrique Alonso Jentoft con D.N.I [REDACTED] en nombre y representación de la entidad **ALTER FARMACIA S.A.** -en adelante la **Entidad**-, en calidad de Representante Legal y Administradora. La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada en Madrid en la calle Mateo Inurria, 30 CP 28036.

Y de otra, **Dña. Salud Luna Lagares** en calidad de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Neonatología de los Hospital Universitario Virgen Macarena.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo de Donación, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

### EXPONEN

- I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud. FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del

régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena—en adelante el **Centro**-.

FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

- II.- La Entidad es una empresa dedicada a la alimentación infantil e interesada en realizar una donación a FISEVI.
- III.- La Dra. Salud Luna Lagares, en calidad de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Neonatología del Centro -en adelante la **UGC**-, declara que tiene conocimiento de la intención de la Entidad, manifestando su apoyo a esta iniciativa para el fomento y desarrollo de las actividades llevadas a cabo por el Grupo de Investigación perteneciente a su **UGC**.
- IV.- La Entidad y FISEVI están facultados para realizar y aceptar donaciones, de acuerdo con los artículos 624 y 625 del Código Civil, respectivamente.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **donación** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, colaborar en las diversas actividades que de índole científica e investigadora, puedan plantarse en la referida Unidad de Gestión Clínica del Centro.

*de Neonología*

### SEGUNDA.- CONDICIONES

A los efectos reseñados en la estipulación anterior, FISEVI acepta la **donación** ofrecida por la Entidad.

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por el Dr. Salud Luna Lagares como investigador principal del grupo de Investigación.

### TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Acuerdo y en concreto:

- a) La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€)**, en concepto de **donación irrevocable**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez

recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del siguiente desglose:

- a. 900-€(15%) en concepto de costes indirectos
  - b. 5.100 (85%) destinados al objeto previsto en la Estipulación Primera del presente Convenio.
- b) FISEVI se compromete a destinar los mencionados fondos al objeto del presente Acuerdo, así como a expedir una certificación acreditativa de la donación recibida por importe de **6.000,00.-€** de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

#### CUARTA.- PAGOS

1. La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único, bien mediante la emisión de talón nominativo extendido a favor de FISEVI PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, bien mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco Santander, **IBAN ES42 0049 5420 94 2916000207**, identificando el concepto de la siguiente forma:

**“AD ALTER Dra. Luna Lagares 2015”.**

2. En el supuesto que la Entidad decidiera realizar nuevas aportaciones económicas, una vez satisfecha la comprometida en el presente Acuerdo de Donación, ampliando así el plazo inicialmente previsto para el desarrollo del proyecto, las partes signatarias podrán suscribir una estipulación adicional al mismo, en la que se establecerán las nuevas circunstancias y previsiones aplicables.

#### QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo de Donación por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA GESTIÓN DE LA  
INVESTIGACIÓN  
EN SALUD DE SEVILLA

DIRECTOR DE LA UGC

ALTER FARMACIA, S.A.

D<sup>a</sup> Sandra Leal González

D. Salud Luna Lagares

D. Enrique Alonso Jentoft